



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, INFORMA A LA CAMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LAS ACCIONES LEGISLATIVAS EMPRENDIDAS EN EL ESTADO, CON RESPECTO A LA LEGISLACIÓN RELATIVA AL COMBATE DE LA DISCRIMINACIÓN.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género, de la H. XIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35, 43 y 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como los numerales 3, 4, 20 y 50 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, el presente documento conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio Constitucional de esta Honorable XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo de fecha 13 de mayo de 2014, se dio a conocer el Acuerdo por el que el Senado de la Republica exhorta respetuosamente a las legislaturas de las entidades federativas que aún no cuentan con legislaciones para combatir la discriminación, para que cumplan lo antes posible con este deber. Siendo turnado a la Comisión para la Igualdad de Género.

En ese tenor, esta comisión es competente para realizar el estudio, análisis y dictamen del asunto señalado, mismo que se basa en las siguientes:



CONSIDERACIONES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el mandato de no discriminación en el Artículo 1° constitucional. Dicho párrafo a la letra señala:

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

En este contexto, la discriminación es una práctica cotidiana que consiste en imponer un trato desfavorable e incluso de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo que atenta contra su dignidad humana.

Hay grupos humanos que son víctimas de la discriminación todos los días por razón de alguna de sus características físicas o de su forma de vida. El origen étnico o nacional, el sexo, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, la condición de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil y otras diferencias pueden ser motivo de distinción, exclusión o restricción de derechos.

Los efectos de la discriminación en la vida de las personas son negativos y tienen que ver con la pérdida de derechos y la desigualdad para acceder a ellos; lo cual puede provocar el aislamiento, a vivir inmerso en la violencia e incluso, en casos extremos, a perder la vida.



Conforme a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, se entiende por *Discriminación*, cualquier situación que niegue o impida el acceso en igualdad a cualquier derecho, pero no siempre un trato diferenciado será considerado discriminación.

Por ello, debe quedar claro que para efectos jurídicos, la discriminación ocurre solamente cuando hay una conducta que demuestre distinción, exclusión o restricción, a causa de alguna característica propia de la persona que tenga como consecuencia anular o impedir el ejercicio de un derecho.

Cabe destacar que este tema es de vital importancia para que la sociedad tenga pleno disfrute de todas sus garantías y de sus derechos humanos como personas, puesto que todos somos iguales y por ningún motivo debe existir discriminación y exclusión de ninguna persona o grupo.

En ese sentido, derivado de la importancia que representa este tema al interior de nuestras sociedades, cobra una especial atención el combate de la discriminación, y nuestro Estado no ha sido ajeno a esa importancia, por lo cual ha encaminado importantes esfuerzos para contribuir en la creación de un marco jurídico que proteja a las personas víctimas de discriminación en todos sus ámbitos, razón por la cual desde el año 2012, se creó la Ley para Prevenir, Atender y Eliminar la Discriminación en el Estado de Quintana Roo, cuyo objetivo principal está orientado a prevenir, atender y eliminar todas las formas de discriminación, que se ejerzan en contra de cualquier persona, de igual forma establece los principios y criterios que orienten las políticas públicas para modificar las circunstancias de carácter social que lesionen los derechos fundamentales de las personas, minorías, grupos en situación de vulnerabilidad, que se encuentren en la entidad,



conforme a lo establecido en el Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que México es parte y en el Artículo 13° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y en las leyes que de ellas emanen; dicho párrafo señala:

“ARTICULO 13.- El Estado de Quintana Roo reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la concepción entra bajo la protección de la ley y se le reputa como sujeto de derechos para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte. Salvo las excepciones que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, la condición sexual, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas que habitan en este Estado. El Estado diseñara, promoverá y llevará a cabo las acciones y medidas necesarias para garantizar el derecho a la no discriminación.

El Estado garantiza la igualdad jurídica respecto de sus habitantes sin distinción de origen, sexo, condición o actividad social.

Todo varón y mujer serán sujetos de iguales derechos y obligaciones ante la Ley. Toda referencia de esta Constitución y de las leyes del Estado al género masculino, lo es también para el género femenino, cuando de su texto y contexto no se establezca que es expresamente para uno u otro género.



.....”

La ley antes mencionada, se encuentra igualmente complementada con la inserción del delito de discriminación en nuestro código punitivo, el cual está creado para sancionar a aquellas personas que por razón de edad, raza, estado civil, orientación sexual, idioma, ideología, discapacidades, condición social, de salud, religión, origen étnico, embarazo, trabajo o profesión, posición económica que atenten contra la dignidad humana, limite, menoscabe, anule o ponga en riesgo los derechos, libertades y seguridad de las personas al provocar o incitar al o a la violencia, a negar un servicio, a humillar, denigrar o excluir a persona o grupos de personas y a negar o restringir derechos laborales o de otra naturaleza. Dicha reforma obra en la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de noviembre de 2010.

De lo señalado, se desprende que en nuestra entidad se está trabajando para que cada día la sociedad quintanarroense esté protegida de cualquier tipo de discriminación, así como también demuestra que se pretende en todo momento de mantener un estado de conservación de los derechos humanos a favor de todas las personas, tomando en cuenta las garantías constitucionales que generan el bien común.

En razón de lo anterior, se considera pertinente informar a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión acerca de la labor legislativa que se ha realizado en el Estado de Quintana Roo, asimismo de hacerle saber que se sigue trabajando en la erradicación de la discriminación, de forma que se agilicen los



esfuerzos para que de manera pronta se aprecien los resultados y que se tome como ejemplo para que en el país se tenga un beneficio en conjunto.

En ese sentido, esta Comisión de para la Igualdad de Género, coincide con la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, en señalar que es necesario que todas las entidades federativas del país cuenten con legislaciones para combatir la discriminación y así como también realicen la armonización de su legislación vigente.

Por todo lo anteriormente expuesto, me permito someter a su consideración el siguiente documento legislativo:

ACUERDO

PRIMERO.- La Honorable XIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo informa a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, las acciones legislativas emprendidas en el Estado, con respecto a la legislación relativa al combate de la discriminación.

SEGUNDO.- Remítase el presente acuerdo a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para los efectos que corresponda.


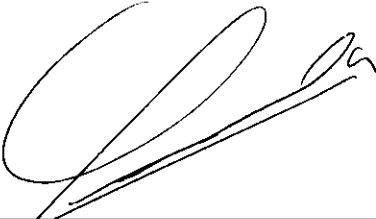

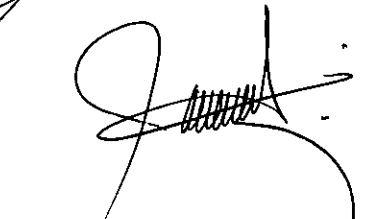

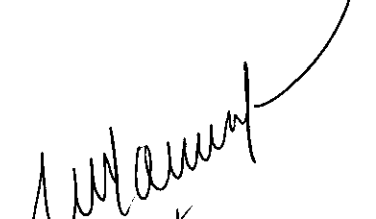



TERCERO.- Archívese el acuerdo que motivo el presente documento y téngase a este como un asunto totalmente concluido.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, INFORMA A LA CAMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LAS ACCIONES LEGISLATIVAS EMPRENDIDAS EN EL ESTADO, CON RESPECTO A LA LEGISLACIÓN RELATIVA AL COMBATE DE LA DISCRIMINACIÓN.

LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 Dip. Maritza Arcelly Medina Díaz.		
 Dip. Jesús de los Angeles Pool Moo.		
 Dip. Marcia Alicia Fernández Piña.		
 Dip. Arlet Mólgora Glover.		
 Dip. Jorge Carlos Aguilar Osorio.	